Poder Judicial de la Nación

**Oficio Electrónico Judicial** - DEO N°:17765761

**Tribunal:** CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5- SECRETARIA Nº 10

**Expediente:** CCF 177/2020 - GUILLEN BARRETO, DIEGO JOSE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

---

**Destino:** 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

**Motivo:** A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados “GUILLEN BARRETO, DIEGO JOSE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA” (expte. 177/2020), en trámite por ante este Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Federal n°5, a cargo del Dr. Patricio Maraniello, Secretaría n° 10 a mi cargo, sito en Libertad 731 piso 10° de esta Ciudad, a fin de hacerle saber que se ha otorgado la CIUDADANÍA ARGENTINA el Sr. GUILLEN BARRETO DIEGO JOSE conforme sentencia dictada con fecha 09/08/2024, de la que se acompaña copia.

Saludo a Ud. Muy atte.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5

177/2020

GUILLEN BARRETO, DIEGO JOSE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires,  de  agosto de 2024.- EL

Por recibido. Tiénese presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Federal, a sus efectos.

En consecuencia, estese a lo dispuesto a continuación;

AUTOS Y VISTOS ; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley y su reglamento, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionante,

RESUELVO: Declarar ciudadano argentino a GUILLEN BARRETO DIEGO JOSE nacido el 19/09/1975 en Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, hijo de José Adelso Guillen y de Magaly Barreto de Guillen, a quién se le extenderá el título respectivo siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses, bajo el apercibimiento dispuesto por la ley 24.755.

Notifíquese al Sr. Fiscal Federal en su despacho, comuníquese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Registro Nacional de la Personas (Dirección Documentación) y a la Policía Federal Argentina (Análisis Legal).

**Regístrese y oportunamente archívese.-**

#34538591#420933615#20240801184605635

Signature Not Verified

Digitally signed by PRISCILA SOLEDAD FERRARI
Date: 2025.04.04 11:16:18 ART